



## RESOLUCIÓN No. SSPD - \*RAD\_S\* DEL \*F\_RAD\_S\*

***“Por la cual se establece el requerimiento del reporte de la preparación obligatoria a las empresas prestadoras de servicios públicos, sujetas al ámbito de aplicación de la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación”***

### EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial de las que le confiere el numeral 4 del artículo 79 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 13 de la Ley 689 de 2001, el artículo 13 del Decreto 990 de 2002, y el artículo 10 de la Ley 1314 de 2009

### CONSIDERANDO:

Que el numeral 4 del artículo 79 de la Ley 142 de 1994, señala como función de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en adelante la Superintendencia, la de establecer los sistemas uniformes de contabilidad que deben aplicar quienes presten servicios públicos, según la naturaleza del servicio y el monto de sus activos.

Que el Congreso de la República, en ejercicio de su función legislativa, expidió la Ley 1314 de 2009<sup>1</sup>, en cuyo artículo 6 se determinaron como autoridades de regulación, a la Contaduría General de la Nación, en materia de contabilidad pública y a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público, y de Comercio, Industria y Turismo, quienes obrando conjuntamente, deben expedir principios, normas, interpretaciones y guías de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información.

Que el artículo 10 de la ley en cita, señala que corresponde a las autoridades de supervisión, vigilar que los entes económicos sujetos a su inspección, vigilancia y control, así como sus administradores, funcionarios y profesionales de aseguramiento de información, cumplan con las normas en materia de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información.

Que con fundamento en lo anterior, la Contaduría General de la Nación, en adelante la CGN, expidió la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015<sup>2</sup>, en cuyo artículo 4° determinó el cronograma de aplicación del marco normativo para las entidades de gobierno que se encuentren bajo el régimen de contabilidad pública, dentro del cual se estableció como periodo de preparación obligatoria, el comprendido entre el 8 de octubre de 2015 y el 31 de diciembre de 2016.

---

<sup>1</sup> “Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento”.

<sup>2</sup> “Por la cual “se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”.

*Continuación de la resolución por la cual se establece el requerimiento del reporte de la preparación obligatoria a las empresas prestadoras de servicios públicos sujetas al ámbito de aplicación de la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación.*

Que la disposición aludida fue objeto de modificación, a través de la Resolución 693 del 6 de diciembre de 2016<sup>3</sup>, a través de la cual se amplió el periodo de preparación obligatoria, hasta el 31 de diciembre de 2017, e igualmente el periodo de aplicación, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, motivo por el cual y con el propósito de que los prestadores a quienes aplica, tengan presente las fechas del cronograma establecido por la Contaduría General de la Nación, se considera necesario expedir el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Ámbito de aplicación.** La presente Resolución es aplicable a quienes tienen la calidad de prestadores de servicios públicos domiciliarios, conforme a lo dispuesto en las Leyes 142 y 143 de 1994 y demás disposiciones que conforman el Régimen de los servicios públicos domiciliarios, y que cumplen los requisitos establecidos en la Resolución 533 de 2015 de la CGN.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Cronograma de aplicación.** Los prestadores a que se refiere el artículo anterior, realizarán las actividades relacionadas con el proceso de convergencia, de acuerdo con el siguiente cronograma:

No.	Actividades	Periodo
1	Periodo de preparación obligatoria	8 de Octubre de 2015 a 31 de Diciembre de 2017.
2	Periodo de aplicación	1 de Enero a 31 de Diciembre de 2018

**PARÁGRAFO:** Las actividades a que se refiere el presente artículo, deben realizarse dentro de los plazos previstos en el cronograma establecido por la CGN, sin que los mismos puedan prorrogarse por parte de la Superintendencia.

**ARTÍCULO TERCERO.-. Requerimientos de información periodo de preparación obligatoria.** Para efectos del seguimiento que deberá efectuar esta Superintendencia durante el periodo de preparación obligatoria, los prestadores de servicios públicos domiciliarios, deberán reportar a través del Sistema Único de Información –SUI, en el sitio web [www.sui.gov.co](http://www.sui.gov.co), servicio “Gobierno NIF”, tópico “Preparación Obligatoria 2017” en la aplicación “Cargue masivo”, los datos de contacto del líder del proyecto y la información del plan de acción, con las características establecidas en el Anexo “Preparación obligatoria”, dentro de las fechas allí señaladas.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La habilitación de este cargue masivo se efectuará automáticamente, cuando la empresa certifique su clasificación en el formulario de información general dispuesto para ello, tal como se señala en el Anexo de este acto administrativo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Superintendencia continuará realizando el seguimiento, verificación y requerimientos de información que considere pertinentes, para asegurar que los prestadores de servicios públicos domiciliarios informen y certifiquen la debida clasificación, de acuerdo con el marco normativo correspondiente, acatando lo dispuesto en la Resolución 533 de la CGN.

**ARTÍCULO CUARTO. - Naturaleza de la Información.** La información que certifiquen los prestadores a través del SUI, debe cumplir con los requisitos de calidad y oportunidad. Esta responsabilidad recae sobre la administración del prestador y la documentación que la soporta,

<sup>3</sup> “Por la cual se modifica el cronograma de aplicación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, incorporado al Régimen de Contabilidad Pública, mediante la Resolución 533 de 2015 y la regulación emitida en concordancia con el cronograma de aplicación de dicho Marco Normativo”.

*Continuación de la resolución por la cual se establece el requerimiento del reporte de la preparación obligatoria a las empresas prestadoras de servicios públicos sujetas al ámbito de aplicación de la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación.*

deberá estar disponible para ser verificada, en caso de que se requiera por esta Superintendencia o por otra autoridad competente para hacerlo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**\*imagen\_firma\***

**JOSE MIGUEL MENDOZA**

*Continuación de la resolución por la cual se establece el requerimiento del reporte de la preparación obligatoria a las empresas prestadoras de servicios públicos sujetas al ámbito de aplicación de la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación.*

## ANEXO

### PREPARACIÓN OBLIGATORIA

Las empresas sujetas al ámbito de aplicación de esta resolución, deberán elaborar y ejecutar el plan de acción para aplicar el Marco normativo para entidades de gobierno, dentro de la etapa de preparación obligatoria comprendida entre el 8 de octubre de 2015 y el 31 de diciembre de 2017, con el propósito de realizar adecuada y exitosamente el proceso de convergencia.

Para dar inicio al cargue de información relacionada con la preparación obligatoria, los PSPD deben cumplir con la certificación de su clasificación a través del formulario destinado para tal fin, como se explica a continuación:

#### I. FORMULARIO UNICO DE CLASIFICACIÓN

Para certificar este formulario debe ingresar a través del Sistema Único de Información -SUI- con usuario y contraseña en el sitio web [www.sui.gov.co](http://www.sui.gov.co), servicio "Gobierno NIF", tópico "Nuevos marcos normativos 2016" Opción "Fábrica de formularios", Periodicidad "Anual" Año 2016.

#### Estructura del Formulario Único de Clasificación<sup>4</sup>

Clasificación	Grupo I (NIIF Plenas) Grupo 2 - 414/3022 Grupo I (Voluntarias) Grupo 3 - MICROEMPRESAS Resolución 533 de 2015 Resolución 414
Tipo de reporte	Individual Separado Consolidado
Adopción anticipada	SI NO

Los PSPD deberán seleccionar de la lista, Clasificación: "Resolución 533 de 2015", en el tipo de reporte y adopción anticipada deben elegir "Seleccione", ya que estas opciones no les aplican.

#### II. FORMATO - PLAN DE ACCIÓN RESOLUCION 533 DE LA CGN

El formato es un archivo de Excel, que deberá certificarse por la ruta indicada, y contiene el plan de acción para la aplicación de las nuevas normas, las empresas debieron realizar las actividades que permitan la implementación del nuevo marco normativo, acordes con la estructura financiera y administrativa. Deberán entonces incluirse entre otros, los componentes que contiene el formulario como pasos principales en el proceso.

En el encabezado de este formulario se deben diligenciar los datos de contacto del líder del proyecto:

- Nombre

<sup>4</sup> Anexo técnico de la resolución 20161300013475 del 19 de mayo de 2016

*Continuación de la resolución por la cual se establece el requerimiento del reporte de la preparación obligatoria a las empresas prestadoras de servicios públicos sujetas al ámbito de aplicación de la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación.*

- Cargo
- Email
- Teléfono de contacto

## INFORMACION DEL PLAN DE ACCION

ACTIVIDADES PREPARACION OBLIGATORIA	DESCRIPCION	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
PLAN DE CAPACITACION			
ELABORACION DEL PROYECTO			
EFFECTOS EN LA EMPRESA			
EJECUCION PLAN DE ACCION			

## ACTIVIDADES – PREPARACIÓN OBLIGATORIA

Las actividades contenidas en el formato están definidas de acuerdo con las etapas mínimas, que involucra el desarrollo del proceso de convergencia hacia el marco establecido en la Resolución 533 de la CGN y que son necesarias para una adecuada implementación. Es importante que las empresas estructuren su plan de acción de acuerdo con sus características, ejecuten y soporten dichas actividades.

En la elaboración del plan de implementación, las actividades deben estar distribuidas en el periodo establecido de tal manera que se desarrollen de forma sucesiva, acorde a las exigencias que demanda un proceso de convergencia hacia el nuevo marco normativo.

El formato de Excel relaciona cuatro grupos de actividades con información necesaria y específica para el logro del objetivo, que apunta a la implementación y organización estructural frente al proceso.

## PLAN DE CAPACITACIÓN

- **Estudio y análisis del marco normativo Resolución 533 expedida por la CGN.** - La Empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios, debe incluir en este campo las actividades desarrolladas frente al estudio y análisis del nuevo marco técnico normativo

## ELABORACIÓN DEL PROYECTO

**Definición del proyecto.** - De acuerdo con las características de la entidad, el proceso de convergencia debió definirse, teniendo en cuenta las actividades desarrolladas para involucrar todos los aspectos de la organización.

**Definición del cronograma del proyecto.** - Dada la importancia del proyecto de convergencia, se debió establecer un cronograma para el desarrollo de las actividades acorde con lo señalado en las nuevas normas que contienen el marco normativo de información financiera.

**Divulgación y socialización del proyecto a la organización.** - Teniendo en cuenta que la aplicación del nuevo marco técnico normativo infiere múltiples cambios al interior de la empresa, se hace necesario haberlo hecho extensivo a todas las áreas de la misma, ya que del conocimiento que se tenga de la nueva normatividad depende el éxito de su aplicación.

## EFFECTOS EN LA EMPRESA

*Continuación de la resolución por la cual se establece el requerimiento del reporte de la preparación obligatoria a las empresas prestadoras de servicios públicos sujetas al ámbito de aplicación de la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación.*

- **Identificación y análisis de las políticas de la empresa.** - Para lograr una adecuada aplicación del nuevo marco técnico normativo, se debieron revisar y analizar las políticas que tiene la empresa para poder determinar los ajustes y cambios necesarios frente a la nueva normatividad.
- **Identificación y análisis de aspectos contables y financieros.** - Se necesita haber identificado cada uno de los aspectos contables y financieros afectados por el cambio de normatividad, analizando cada modificación, para preparar adecuadamente su implementación.
- **Identificación y análisis de aspectos tecnológicos.** - Con la entrada en vigencia de las nuevas normas, la empresa debe adecuar sus herramientas tecnológicas que le permitan registrar la información financiera preparada bajo nuevo marco normativo.

### **EJECUCIÓN PLAN DE ACCIÓN**

- **Ajuste y definición de nuevas políticas contables.** - Como resultado de los análisis efectuados, será necesario incluir, eliminar o modificar las políticas contables existentes en la empresa, para que ellas sean coherentes con el nuevo marco técnico normativo.
- **Ajuste y actualización de los sistemas de información.** - La convergencia al nuevo marco técnico normativo, requiere de ajustes y/o actualización de los sistemas de información con que cuenta la empresa, los cuales probablemente deben ser adecuados acorde con las nuevas tecnologías desarrolladas para optimizar la explotación de información.
- **Ajuste y actualización de los manuales de procedimiento.** - De acuerdo con los nuevos conceptos y como resultado final del plan de acción, será necesario actualizar los manuales de procedimientos en lo que corresponda, según las necesidades del prestador.
- **Ajuste y actualización de los manuales de funciones.** - Dado el cambio al nuevo marco normativo, la empresa debe establecer las implicaciones que se generan en los manuales de funciones de la entidad, para determinar los posibles ajustes y/o actualizaciones que deben hacerse a los mismos.
- **Ajuste y actualización de los procedimientos internos.** - El nuevo marco normativo, genera cambios al interior de la empresa, los cuales afectan los procedimientos establecidos para el manejo y tratamiento de los temas financieros, contables, administrativos, técnicos, entre otros, razón por la cual se debe evaluar el impacto que sobre éstos genera y los cambios que se deben hacer, acorde con la nueva regulación.
- **Ajuste y actualización de los procedimientos de control interno.** - Las medidas de control que tiene la empresa constituyen el pilar fundamental para el correcto funcionamiento de todas las áreas de la organización, la adopción del marco normativo genera nuevos principios en la determinación de los procesos contables y financieros, lo cual impacta de forma directa las medidas de control para que sean ajustadas como corresponda.
- **Ajuste y generación de reportes financieros e información gerencial.** - La información financiera y contable es revisada a través de reportes generados por los sistemas de información con que cuenta la empresa, los cambios en la normatividad contable impactan de forma directa éstos sistemas que deben ser ajustados para la generación de nuevos reportes financieros.

### **DESCRIPCION**

*Continuación de la resolución por la cual se establece el requerimiento del reporte de la preparación obligatoria a las empresas prestadoras de servicios públicos sujetas al ámbito de aplicación de la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación.*

Corresponde al detalle de cada una de las actividades desarrolladas frente al proceso de convergencia al marco normativo. Dicha descripción debe ser clara y contener de forma consistente la actividad que la empresa realizó.

#### **FECHA INICIAL**

Corresponde a la fecha año (AAAA), mes (MM) y día (DD) en la que se dio inicio a cada una de las actividades definidas en el plan de acción, en el periodo de preparación obligatoria, esta fecha no puede ser anterior a la fecha establecida por la Resolución 533 de 2015, es decir al 8 de octubre de 2015.

#### **FECHA FINAL**

Corresponde a la fecha año (AAAA), mes (MM) y día (DD) en la que la entidad previó concluir cada una de las actividades definidas en el plan de acción, esta fecha no puede ser anterior a la fecha inicial de la misma actividad y tampoco puede ser superior a la fecha establecida por la Resolución 693 de 2016 para finalizar la preparación obligatoria, es decir al 31 de diciembre de 2017, con excepción de la actividad “Estudio y análisis del marco normativo Resolución 533 expedida por CGN”, cuya fecha es abierta

### **III. FECHA DE REPORTE**

La información requerida debe ser certificada en el SUI a más tardar el 23 de Febrero de 2018.